



Resolución Directoral

Sullana, 13 de mayo de dos mil veinticinco

VISTOS. – Decreto Legislativo N° 1153, Resolución Ministerial N° 977-2017-MINSA, , Decreto Supremo N° 032-2016-SA ; Decreto Supremo 014-2014 ; Ley 30273, Decreto Supremo 240-2014-EF ; Decreto Supremo N° 359-2016-EF, Decreto Supremo N° 226-2014-EF ; y :

CONSIDERANDO.

Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado:

Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 2.- Finalidad ; La finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación: Se encuentran bajo el alcance de la presente norma: 3.1. Las Entidades.- Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;

Artículo 6.- Compensación y Entrega Económica: La compensación es el conjunto de ingresos que la entidad destina al personal de la salud a que se refiere la presente norma, para retribuir, de modo general, la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. Está conformada por la compensación económica y no económica. La Entrega Económica es el conjunto de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos; se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la salud. Se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda. La nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni entre entidades del sector público.

Artículo 7.- Compensación Económica: La compensación económica es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto.

Artículo 8.- Estructura de la Compensación ; Económica del Personal de la Salud La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende:

8.1 Principal.- Es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente.

8.2 Ajustada.- Otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de las siguientes bonificaciones que son excluyentes entre sí:

a) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio.- Se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino. Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica.

8.3 Priorizada.- Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

d) Atención Especializada.- La atención especializada comprende:

d.1) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría I-4 hasta el II nivel, del Ministerio de



Resolución Directoral

Sullana, 13 de mayo de dos mil veinticinco

Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, de finidos como estratégicos por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, y en los Organismos Públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

e) Atención en Servicios Críticos.- Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

9.1 Las compensaciones económicas y las entregas económicas no están sujetas a indexaciones, homologaciones, nivelaciones o cualquier otro mecanismo similar de vinculación.

9.2 Las compensaciones económicas y las entregas económicas se establecen en moneda nacional.

9.3 Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.4 Las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, se determinan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas

Que, la Resolución Ministerial N° 977-2017-MINSA, Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas",

Que, el DS 014-2014 -SA; Decreto Supremo que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, micro redes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; tiene como objeto aprobar los perfiles del personal de la salud que será beneficiado con la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, así como las condiciones para su entrega; asimismo se establecen las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 240-2014-EF; Aprueba monto de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatura) en establecimientos de salud 1-3, 1-4, microrredes o redes; Artículo 1.- Aprobación de las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud 1-3, 1-4, microrredes o redes. Apruébese el monto mensual de las



Resolución Directoral

Sullana, 13 de mayo de dos mil veinticinco

valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud 1-3, 1-4, microrredes o redes, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: **a) Valorización ajustada por Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatura, de Departamento o Servicio Personal de la Salud ; Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento S/. 800.00; Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural de Servicio S/. 400.00.**

Que el Decreto Supremo N° 359-2016-EF; Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición:

b) Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III Personal de la Salud Médico Cirujano. S/ 900,00; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/ 450.00

Que el Decreto Supremo N° 226-2014-EF , Aprueban montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 ; Artículo 1.- Aprobación de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos Apruébese el monto mensual de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle;

c) Valorización priorizada por atención en servicios críticos. Personal de la salud que presta servicio en el campo asistencial de la salud , Médico Cirujano 450.00 ; Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X S/.300.00 Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. S/150.00.

La información remitida en la presente Resolución Directoral, ha sido trabajada por el Área de Remuneraciones de acuerdo al Módulo de bonos del INFORHUS del Ministerio de Salud (MINSA) quien realiza las validaciones correspondientes, de las Resoluciones Directorales de encargatura jefatural de departamento y servicios, roles de control de asistencia y títulos de especialidad, RNE de los trabajadores.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16/05/2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 549-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de octubre del 2024 a través de la cual designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana al Médico **VÁN OSWALDO CALDERON CASTILLO** ; y, contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.



Resolución Directoral

Sullana, 13 de mayo de dos mil veinticinco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pago de Entregas Económicas correspondientes del mes de MAYO 2025 para el personal Destacado que laboran en el Hospital de Apoyo II- 2 Sullana Comprendido dentro del DL 1153 , según Anexos 01, 02 y 03 los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para que notifique la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva; Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Legal; Unidad de Personal; Oficina de Planeamiento Estratégico; Área de Remuneraciones; Responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática; y Archivo.

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

IOCC/JSG/KJCC/JAMS/fmcn.



ANEXO 01

BONO POR RESPONSABILIDAD EN CARGO JEFATURAL MES DE MAYO 2025 PERSONAL DESTACADO

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDADES ORGÁNICAS	FECHA ASIGNACION	N° DE RESOLUCION	MONTO DE BONO
1	45223258	SILVA MARROQUIN MARTHA CAROLINA	MEDICO	Servicio de Neonatología	17/10/2023	823 - 2023	400.00
2	44433710	SILUPU RODRIGUEZ DULCE VERONICA LUZ MARIA	MEDICO	Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Departamento de Pediatría	03/08/2023	575-2023	400.00
							800.00



ANEXO 02

PAGO DE BONO DE ESPECIALIDAD MES MAYO 2025 PERSONAL DESTACADO

N°	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	UBICACIÓN SEGÚN ROL	ESPECIALIDAD	BONO
1	06063590	CHECA CARLIN MARLENE	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	LACTARIO	ENFERMERIA EN SALUD PUBLICA	450.00
2	03661526	ALAMO NOLE JOSE BELTRAN	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	900.00
3	06435470	CARREÑO CISNEROS JAIME MARTIN	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL	900.00
4	03658067	GARCIA TORRES ELIANA	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ANEST. Y CEN. QUIR.	ANESTESIOLOGIA	900.00
5	41705900	FLORES PINEDO LESLY MAGALY	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ANEST. Y CEN. QUIR.	ANESTESIOLOGIA	900.00
6	43341112	SALDAÑA PAZ LUIS FERNANDO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ANEST. Y CEN. QUIR.	ANESTESIOLOGIA	900.00
7	06437158	GARRIDO GONZALES ROMMEL RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	PEDIATRIA	900.00
8	26733064	LLAGAS CHAVEZ KENIA JENNIFER	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS	MEDICINA INTERNA	900.00
9	03602819	RETO VALDIVIEZO ROSAS WILFREDO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	OFTALMOLOGIA	900.00
10	03668276	SANCHEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS	MEDICINA INTERNA	900.00
11	44433710	SILLUPU RODRIGUEZ DULCE VERONICA LUZ MARIA	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	PEDIATRIA	900.00
12	45223258	SILVA MARROQUIN MARTHA CAROLINA	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	PEDIATRIA	900.00
13	42669437	GARCIA MORAN ALAN	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	PEDIATRIA	900.00
14	03489503	ATOCHA RUIZ JEREMY LETICIA	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS	MEDICINA INTERNA	900.00
15	17525372	CALLACNA SANTA MARIA JUAN FRANCISCO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ANEST. Y CEN. QUIR.	ANESTESIOLOGIA	900.00
16	41135580	MATEO SAMILLAN VICTOR NICOLAI	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	NEFROLOGIA	900.00
17	42978065	LARIZBEASCOA NUREÑA DOUGLAS LAZARO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL	900.00
18	03668792	PEREZ QUISPE JORGE	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL	900.00



ANEXO 02

PAGO DE BONO DE ESPECIALIDAD MES MAYO 2025 PERSONAL DESTACADO

N°	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	UBICACIÓN SEGÚN ROL	ESPECIALIDAD	BONO
19	42348713	ESPINOZA INFANTE ANDRE JAIR	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	900.00
20	40025568	GIL CHIROQUE DANTE POOL	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL	900.00
21	40101496	NOBLECILLA BACA JORGE LUIS	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	OFTALMOLOGIA	900.00
22	45474691	AYALA ROSALES MANUEL ALEXANDER	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	PEDIATRIA	900.00
23	41123706	GUTIERREZ PONCE LUIS OSWALDO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL	900.00
24	42502705	LACHIRA PANTA CHRISTIAN	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	CIRUGIA ONCOLOGICA	900.00
25	03684928	ESPINOZA VENEGAS LUIS ALFREDO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	900.00
26	16803556	RAMIREZ RIOS DANTE MARCELINO	MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	ANESTESIOLOGIA	900.00
						22,950.00



ANEXO 03

BONO POR ATENCION EN SERVICIOS CRITICOS MES DE MAYO 2025 PERSONAL DESTACADO

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SERVICIO CRITICO	BONO
1	3668276	SANCHEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	MEDICO	EMERGENCIA	450.00
2	03661526	ALAMO NOLE JOSE BELTRAN	MEDICO	EMERGENCIA	450.00
3	03489503	ATOCHA RUIZ JEREMY	MEDICO	EMERGENCIA	450.00
4	45474691	AYALA ROSALES ALEX	MEDICO	EMERGENCIA	450.00
5	42669437	GARCIA MORAN ALAN	MEDICO	EMERGENCIA	450.00
					2,250.00

